



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 05-01-77849; en el cual el Profesor Dr. Camilo Tale solicita licencia por año sabático ; y

CONSIDERANDO :

Que el peticionante ha acreditado los requisitos exigidos por el Art. 79 del Estatuto Universitario, reglamentado por Ordenanza del H. Consejo Superior N° 17/87, reuniendo las condiciones establecidas en los Arts. 2° y 4° en cuanto a la antigüedad requerida, como así también por su actual calidad de Profesor Adjunto por concurso ;

Que el peticionante solicita la licencia a fin de desarrollar investigaciones sobre los siguientes temas: OBLIGACIONES CONCURRENTES (DE FUENTE CONVENCIONAL, AQUILIANA O LEGAL) - RÉGIMEN JURÍDICO, EN ESPECIAL LO CONCERNIENTE A LOS DEBERES DE CONTRIBUCIÓN Y CUESTIONES PROCESALES. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDA O DISMINUCIÓN DE LA OPORTUNIDAD (INDEMNIZACIÓN DE LA <<CHANCE>>) EN GENERAL Y EN DISTINTOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES;

Que asimismo, ha efectuado el compromiso de presentar al final de la licencia un informe completo de la tarea realizada, como asimismo de reintegrarse al cargo docente que ocupa en la actualidad y continuar prestando servicios en la Unidad Académica a la que pertenece por un término no menor de dos años (fs. 1) ;

Que el pedido cuenta con informe favorable de Dirección de Administración (fs.22) y de Secretaría Académica (fs. 23)

Que conforme a los antecedentes obrantes en estas actuaciones , se han dado cumplimiento a los requisitos previstos por los art. 2° y 4° de la Ordenanza del Consejo Superior N° 17/87 ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 24 se expidió favorablemente;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

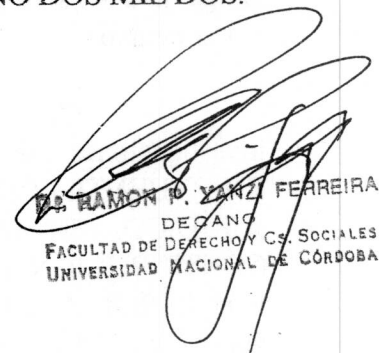
Art. 1º.- Proponer al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, el otorgamiento de licencia por año sabático solicitado por el Dr. **CAMILO TALE**, Legajo N° 21.346, Profesor Adjunto por concurso con dedicación semiexclusiva en Derecho Civil II de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, para el corriente año.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber y elévese al H. Consejo Superior a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.


Ab. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 7/02.-